A los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidos en acuerdo los Sres. Integrantes de Sala de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santiago del Estero, Dres. EDUARDO FEDERICO LÓPEZ ALZOGARAY, EDUARDO JOSÉ RAMÓN LLUGDAR y ANA ROSA RODRÍGUEZ; ante mí Secretaria Autorizante Dra. Ana Isabel Navarro, resuelven:

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nro. 297/20 que dispone el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, como medida para evitar la propagación del COVID-19 asi como las dictadas por gobierno provincial; que el articulo 21 de la constitución de la provincia establece que: El Estado provincial asegurará la salud como derecho fundamental de las personas, garantizando la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud integral y podrá convenir al respecto con la Nación, otras provincias y organizaciones internacionales o nacionales, oficiales o privadas, que colaboren con dicho fin.

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO

CONSIDERANDO: I) Que este Superior Tribunal ha venido adoptando acciones tendientes a combatir la pandemia del COVID-19 en consonancia con las disposiciones sancionadas por la OMS, los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial; instrumentando una serie de medidas mediante Acuerdos de fechas 10-03-2020 y 16-03-2020 que conjugaron la prestación del servicio de justicia -indispensable aún en circunstancias como las presentes- con la protección de la salud de los empleados, funcionarios y magistrados, como así también del público en general que concurre a los tribunales. II) Que, el 19-03-2020 se ha dictado el decreto nacional 297/20 que establece "el aislamiento social preventivo y obligatorio" a fin de proteger la salud pública (art 1°). A su vez, dicho acto administrativo dispone en el artículo 6° inc. 3) que quedan exceptuadas del aislamiento establecido el "personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes". III) Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art 193 y subsiguientes y concordantes de la constitución, **los Sres. Integrantes de la Sala de Superintendencia del**

Superior Tribunal de Justicia, ACUERDAN:

Primero) Habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente acordada.

Segundo) Disponer la conversión del receso extraordinario ordenado en acuerdo de fecha 16/03/20 en feria extraordinaria -por las razones de salud pública en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el poder ejecutivo nacional y provincial desde el 25 al 31 de marzo inclusive, en el horario de 9 a 12 horas. Fijar que para los juzgados y tribunales en turno, el inicio de la feria extraordinaria se inicirá a las 00 horas del dia 25 de marzo y hasta las 12:00 horas del dia 31 de Marzo, pudiendo habilitar días y horas

Tercero) Serán cuestiones habilitantes de feria los actos procesales que no admitan demora o medidas que de no practicarse pudieren causar un perjuicio irreparable.

Cuarto) A los efectos de lo previsto en el punto anterior se deberá tener especialmente en consideración, entre otras, las siguientes materias: a) penal: cuestiones vinculadas con la privación de la libertad de las personas, violencia urbana y doméstica, delitos contra la salud pública -fundamentalmente las conductas que contravengan el sistema normativo de prevención y mitigación dispuesto por las autoridades competentes en el marco de la presente emergencia-, delitos vinculados con el aprovechamiento de la calamidad, hábeas corpus, delitos contra las personas, contra la integridad sexual, contra la seguridad pública y contra el orden público; b) no penal: asuntos de familia urgentes, resguardo de menores, violencia de género, amparos -particularmente los que se refieran a cuestiones de salud.

Quinto) Disponer que la Oficina de Violencia habilitará una dotación de personal suficiente para el desempeño de sus funciones, siguiendo los lineamientos de los párrafos precedentes con participación remota de los profesionales para la atención de los casos que se presenten.

Sexto) Ordenar que los magistrados y funcionarios convocados a prestar servicio de feria extraordinaria cumplirán funciones desde sus hogares mediante el uso de medios electrónicos o tecnológicos admitidos y exclusivamente en cuestiones urgentes conforme los alcances de esta acordada sin la concurrencia del personal perteneciente al escalafón administrativo y de servicios generales.

Septimo) Disponer que el Superior Tribunal de Justicia quedara integrado por los vocales Eduardo Federico Lopez Alzogaray, Eduardo Jose Ramon Llugdar y Ana Rosa Rodriguez a fin de adoptar las medidas que requiera la situacion extraordinaria.

Afectar los siguientes magistrados y funcionarios a cumplir funciones durante la presente feria extraordinaria:

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO

Jurisdicción Capital:

Cámara de feria: Dres. Analía Paez, Pablo Santiago Sirena y Cristian Vittar. Secretaria de feria y OGA: Dra. Valeria Abdala.

Colegio de Jueces del fuero Civil y Comercial - Juez de feria Dr. Sergio Santos. Secretaria de feria de Transición, de Procesos, Administrativa y de Audiencias: Dra. Mónica Abate.

Fuero del Trabajo y Minas - Juez de feria: Dr. Juan Pablo Yanucci. Secretaria de feria: Dr. Roberto Carrizo.

Fuero de Familia - Juez de feria: Dra. Carolina Anahuate. Secretaria de feria: Dra. María Alina Oieni.

Fuero de Paz Letrado - Juez de feria: Dr. Rómulo Alejandro Scarano. Secretaria de feria: Dra. Mariela Ludueña.

Fuero Penal - Juez de Control de Garantías de feria: Dres. Rodolfo Améstegui y Sara María Harón. Secretaria de feria y OGA: Dr. Guillermo Paradelo.

Juzgado de Género: Dra. Cecilia Laportilla.

Secretaria de feria y Oficina de Gestión de Audiencias: Dra. Carolina Salas.

Jurisdicciones del Interior:

Banda: Juez de Control de feria, Dra. Roxana Menini. Secrtaria de feria y OGA Control: Sr. José Paz. Juez de Familia y en lo Civil y Comercial de feria: Dr. Pedro Juri. Secretaria de feria y OGA Civil: Dra. Mónica Teresita Sanchez.

Añatuya: Juez de Control y en lo Civil y Comercial de feria: Dr. Alvaro Rafael Mansilla. Secretaria de feria y OGA: Dra.Marcela Verónica Herrera.

Frías: Juez de Control y en lo Civil y Comercial de feria: Dra. Roxana Cejas. Secretaria de feria y OGA: Dra. Rocío Padula.

Monte Quemado: Juez de Control y en lo Civil y Comercial de feria: Dra. Valeria Díaz. Secretaria de feria y OGA: Dra. Nazareno Britos.

Termas de Río Hondo: Juez de Control de feria: Dr. Silvio Salice. Secretario de feria y OGA: Dr. Fernando Rueda.

Organismos no juridiccionales:

SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

SECRETARIA DE RECUSOS HUMANOS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

OFICINAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE LA MUJER

SECRETARIA DE INFORMACIÓN JURÍDICA

CUERPO MEDICO FORENSE Y DE RECONOCIMIENTO MEDICO

INTENDENCIA

Cada Jefe, Director o Encargado de áreas no juridiccionales quedan afectados a la presente feria como así también los empleados indispensables para el funcionamiento del organismo debiendo cumplir sus funciones en forma remota con la minima concurrencia por actos indispensables.

Octavo) Tener presente que todo los jueces de todas las instancias y fueros no incluidos en la feria extraordinaria, deberán realizar los actos procesales que estuvieren fijados y consideren imprescindibles.

Noveno) Ordenar que todos los restantes magistrados y funcionarios como así también la totalidad de los empleados de todas las instancias, fueros y jurisdicciones deberán permanecer en sus hogares, a disposición de lo que pueda resolver la autoridad de superintendencia, con disponibilidad para atender teléfonos fijo y celulares ante cualquier emergencia.

Decimo) Disponer que los Juzgados de Garantias y de Genero, o con esa competencia, que se encuentren incluidos en la feria extraordinaria, cumplirán sus funciones con concurrencia a sus lugares de trabajo en caso de ser necesario, magistrados, funcionarios con dotacion minima de empleados.

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO

Decimo primero) Crear un MESA VIRTUAL UNICA a la que los abogados fiscales y defensores podrán presentar los escritos vinculados con la feria extraordinaria. De esta manera, se admite formalmente este medio electrónico para realizar las presentaciones admitidas en este acto administrativo como asuntos habilitantes de feria judicial. Para ello, se utilizará el correo electrónico oficial: mesavirtual@jussantiago.gov.ar. Los requisitos para tramitar las peticiones son: consignar apellido y nombre del abogado, matrícula profesional y teléfono celular; adjuntando al cuerpo del mail el documento en formato PDF. Se afecta a los empleados Ramón Demasi y Julieta Demaría, bajo la supervisión del Lic. Agustín Billaud, para la administración de la cuenta de la Mesa Única Virtual. Se podrá uilizar herramientas tecnológicas electrónicas móvilas a los efectos de facilitar los procedimientos establecidos. Por su parte, sigue operativa la cuenta oficioley@jussantiago.gov.ar para los casos de comunicación electrónica interjurisdiccional (link: http://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/comunicacionInterjurisdiccional.php.

Decimo segundo) Exhortar al Colegio de Abogados de la Provincia a fin de que recomiende a sus

matriculados restringir las presentaciones a las cuestiones excepcionales habilitantes de feria dispuestas por el presente.

Decimo tercero) Prorrogar de oficio y por el plazo de 60 dias a partir de la fecha toda medida cautelar dictada en sede judicial, de exclusión del hogar, prohibición de acercamiento y de contacto, perímetro de exclusión, o cualquier otra que haga a la protección de las personas con carácter general, aun las vencidas (últimos 30 días) haciendo saber a la autoridad policial que deberá prestar la asistencia a quien le sea requerida.

Decimo cuarto) Prorrogar de oficio y por el plazo de 30 dias los regímenes de visita de padres no convivientes, debiendo el menor permanecer con quien vive bajo una tutela judicial.

Decimo quinto) Facultar al Sr, Presidente para que dicte los instrumentos necesarios en orden a la implementación de lo aquí dispuesto.

Decimo sexto) Notifíquese y dese amplia difusión.

DRA. ANA ROSA RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE 2°.
EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL - SANTIAGO DEL ESTERO

Dr. Eduardo Federico López Alzogaray
PRESIDENTE
Excmo. Superior Tribunal de Justicia
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO

EDUARDO JOSÉ RAMÓN LLUGDAR
VICEPRESIDENTE 1°.
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
SANTIAGO DEL ESTERO

Dra. ANA ISABEL [illegible]
SECRETARIA DE SUPERINTENDE
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JU
PODER JUDICIAL SGO. DEL